

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICADO:	50001-33-33-006-2022-00334-00
DEMANDANTE:	BRAYAN ANDRES NIÑO GONZALEZ
DEMANDADOS:	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL “EPN” E INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”
DECISIÓN:	AUTO ADMISORIO DE TUTELA

El señor BRAYAN ANDRES NIÑO GONZALEZ, formuló acción de tutela en contra de la Escuela Penitenciaria Nacional “EPN” y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC”.

Revisada la solicitud y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales que exige el artículo N° 14 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela será admitida.

Así mismo, en relación con las pruebas, se tendrá como tal las allegadas mediante correo electrónico a la dirección de email de este Despacho junto con el escrito de tutela.

Por otro lado, el Despacho ve la necesidad de vincular de forma oficiosa la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” y a los Aspirantes que continúan participando en la Concurso – Curso Abierto de Méritos, Código 4114, Grado 11, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” – Convocatoria N° 800 DE 2018, para el cargo de Dragoneante, por considerar que les asiste interés en las resultas de presente acción constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor BRAYAN ANDRES NIÑO GONZALEZ, en contra de la Escuela Penitenciaria Nacional “EPN” y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC”

SEGUNDO: VINCULAR a la presente tutela, a la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” y a los Aspirantes que continúan participando en la Concurso – Curso Abierto de Méritos, Código 4114, Grado 11, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” – Convocatoria N° 800 de 2018, para el cargo de Dragoneante, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Tener como prueba los documentos aportados junto con el escrito de tutela.

CUARTO: Por Secretaria, **REQUIÉRASE** al señor BRAYAN ANDRES NIÑO GONZALEZ, para que en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte el oficio del 21 octubre de 2021, mediante el cual le informan el concepto desfavorable que arrojó el estudio de seguridad, junto con el escrito del recurso de reposición interpuesto contra la anterior decisión.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz a los directores de las entidades Accionadas y Vinculada así como a los Aspirantes inscritos en el cargo optado por el tutelante, para que en el término de DOS (2) DÍAS se pronuncie sobre el particular y alleguen los documentos que pretenda hacer valer como prueba.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Para la efectividad de la notificación de los aspirantes inscritos en la convocatoria N° 800 de 2018, para el cargo de Dragoneante, se comisiona a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al INPEC, para que, dentro del término de traslado concedido, les comunique la iniciación de la presente acción constitucional, lo cual deberán hacer a través de la página web oficial de cada entidad, así mismo se les advierte que deberán allegar, a este Despacho, constancia de dicha notificación.

SEXTO: Se requiere a la Escuela Penitenciaria Nacional “EPN”, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” y a la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC”, para que en el término de traslado de tutela, allegue la información requerida a que se hará alusión, la cual podrá remitir al correo electrónico del despacho: j06admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

1. Copia de la Resolución, mediante la cual se abre a convocatoria y se dictan las reglas del Proceso de Selección N° 800 de 2018 – INPEC – Dragoneantes, junto con la Directiva Transitoria N° 08, por medio de la cual se reglamenta lo pertinente a la fase de estudio de seguridad.
2. Copia de la documentación relacionada con el aspirante BRAYAN ANDRES NIÑO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.403.004, en el proceso de selección Convocatoria N° 800 de 2018, en especial el oficio del 21 octubre de 2021, por el cual se le informa el concepto desfavorable que arrojó el estudio de seguridad, el recurso de reposición interpuesto contra la anterior decisión y el acto administrativo que resolvió dicho recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Ariza Mahecha
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
06
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b447890aad7f3a81073bb8e43cefd1de06cb6bb1e6262f5f449df5d672b8**

Documento generado en 29/09/2022 10:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>